

# CONDICIONES MULTIPLATAFORMAS



### **EXCLUSIONES DE VEHICULOS DE MULTIPLATAFORMAS.**

En adhesión a las exclusiones generales de **AICO**, los vehículos que estén destinados para uso de multiplataformas estarán obligados de atender a las condiciones y exclusiones de las coberturas contratadas en adición de que deberán atender las presentes condiciones que a continuación se le citaran.

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS.**

1. El asegurado estará obligado a señalar en la caratula de su póliza que el automotor asegurado será para uso de multiplataformas a efecto de que las coberturas que el asegurado contrate sean amparadas en su totalidad, de no señalar lo referido en el presente punto, la cobertura de su póliza no será ampara.
2. Para efectos de la cobertura de gastos médicos en conductores, a los asegurados y conductores de vehículos asegurados que pertenezcan a los grupos señalados en el titulo del presente formulario, se les cubrirá además de los gastos ocasionados por accidentes de tránsito, aquellas lesiones que se les puedan ocasionar a consecuencia de una agresión directa con motivo de la ejecución de un robo o un asalto.
3. Para efectos del punto numero 1 de las presentes condiciones, los asegurados deberán señalar en la carátula de la póliza o bien, en su contrato de la cobertura el conductor habitual o los los conductores habituales que conducirán el vehículo al cual se le hará efectivo el seguro, estando obligados el asegurado a actualizar los nombres de los conductores habituales; de no actualizar la información, quedara excluido todo siniestro en el cual el vehículo asegurado sea conducido por cualquier persona no reportada en la póliza.
4. La cobertura de robo únicamente procederá en los asegurados cuando en la carátula de la póliza se haya señalado que su vehículo si porta el dispositivo inmovilizado y el sistema de rastreo de GPS; de no ser así, esta cobertura quedará excluida ante cualquier siniestro.

5. Cuando a consecuencia de un robo el vehículo sufra daños, los asegurados gozarán del beneficio de que estos también serán cubiertos por la cobertura de los daños materiales, con un pago de deducible del 20%.
6. Todas las coberturas estipuladas en la carátula de la póliza no serán amparadas cuando deriven de ilícitos cometidos a terceros a consecuencia de un robo. Entendiéndose en el presente punto, que a partir de que se efectúe la comisión del delito de robo, todos los eventos que susciten posterior a este no serán cubiertos por la presente póliza.
7. La cobertura de los gastos médicos de los ocupantes será de 100,000 pesos en moneda nacional única y exclusivamente en los vehículos ligados a las aplicaciones de multiplataformas.
8. Lo concerniente al punto que antecede, se hará efectivo a los lesionados que tengan cualquier tipo de vínculo con el conductor o el asegurado, siempre y cuando los tripulantes se encuentren en el interior de la cabina vehicular que esta dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas en el momento del accidente.
9. El daño que sufra o cause el Vehículo asegurado, cuando éste sea conducido por una persona que carezca de licencia para conducir expedida por la autoridad competente, o que dicha licencia no sea del tipo apropiado para conducir el Vehículo asegurado, a menos que exista tercero responsable identificado por la autoridad competente.
10. Las pérdidas o daños que sufra o cause el Vehículo asegurado, como consecuencia de cualquier tipo de operaciones bélicas, por guerra, por servicio militar, por rebelión, así como por expropiación, requisición, decomiso o incautación por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos con o sin consentimiento del asegurado.
11. Cualquier perjuicio, sanción, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el asegurado, comprendiendo la privación del Uso del Vehículo asegurado y pago de Primas de fianzas que no se encuentren amparadas en este contrato.
12. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.
13. Defecto de fabricación o desgaste natural del Vehículo asegurado o de sus partes.
14. La depreciación que sufra el Vehículo asegurado o sus partes, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por los bienes transportados, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.

15. La depreciación que sufra el vehículo asegurado o sus partes, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por el transporte cotidiano de personas en el vehículo de transporte.
16. Los daños que sufra o cause el Vehículo asegurado ocasionados por sobrecargarlo (exceso de dimensiones o de peso), por la distribución no adecuada de la carga y/o por someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad, incluyendo una carga excesiva de pasajeros. En estos casos, AICO tampoco será responsable por daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública y/u objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por peso del vehículo o de su carga.
17. Daños que sufra o cause el vehículo asegurado por riesgos y/o Coberturas no amparadas por el presente contrato.
18. Las pérdidas o daños causados a las Partes bajas del Vehículo asegurado al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables, es decir aquellos no reconocidos por la autoridad como vía de circulación para vehículos.
19. Las prestaciones que deba solventar el asegurado y/o conductor por accidentes que sufran las personas Ocupantes del Vehículo asegurado, de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de riesgos profesionales, salvo lo que se encuentra amparado en la cobertura contratada.
20. Los daños que sufra o cause el Vehículo asegurado, que resulten por cualquier de las agravantes estipuladas en el código penal de la entidad federativa en la que suscite el accidente o el código penal federal, destacando entre esos cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de drogas, narcóticos o alucinógenos no prescritos como medicamento o bajo los influjos del alcohol.
21. Los daños que sufra o cause el Vehículo asegurado por actos intencionales del asegurado y/o conductor del vehículo.
22. Bienes propiedad del asegurado y/o contratante, o de terceras personas, que se encuentren en el Vehículo asegurado.
23. Cualquier tipo de Fraude.
24. Cualquier tipo de abuso de confianza.

25. En caso de Robo Total o daños materiales parciales o totales que sufra o cause el Vehículo asegurado, cuando sea destinado el vehículo a un uso o servicio diferente al estipulado en la carátula de la Póliza.
26. El daño que sufra o cause el Vehículo asegurado a consecuencia de Vandalismo.
27. Los actos de vandalismo ejecutados en contra del vehículo asegurado partícipe o no dentro de la misma comisión.
28. Pérdidas y/o daños ocasionados al Vehículo asegurado por la instalación de cualquier dispositivo de seguridad y/o accesorios y/o adaptaciones y/o equipo especial.
29. Daños ocasionados al propio Vehículo asegurado por la carga que transporta, o daños que cause por sí mismo o por la carga que transporte, al efectuar maniobras de carga o descarga.
30. Pérdidas y/o daños causados al Vehículo asegurado antes de la entrada en vigor de la Póliza y/o endoso correspondiente.
31. Daños causados cuando el Vehículo asegurado circule dentro de instalaciones aeroportuarias o puertos marítimos.
32. Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado, derivados de actos ilícitos, considerando entre otros el delito de extorsión o secuestro.
33. Tratándose de eventos ocasionados por algún hecho doloso, partícipe o no activamente en el evento ilícito el asegurado, el conductor del vehículo, quien resguarda y custodia el automotor y/o familiares de los aludidos.